



RAMA JUDICIAL REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 522

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALFREDO RINCONES DE LA CRUZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACION: 76001310500420170036100

La Dra. DIANA MARIA GARCES OSPINA apoderada de la parte ejecutante mediante escrito presentado a través del correo electrónico, reitera se le dé tramite a su solicitud de enviar el proceso al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali- Sala Laboral- Magistrado Antonio José Valencia Manzano Cali, con el fin que resuelva la solicitud que se adjunta de corrección por error puramente aritmético de la sentencia dictada en segunda instancia, siendo procedente lo solicitado se procederá a ello.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

Remitir al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali- Sala Laboral- Magistrado Antonio José Valencia Manzano Cali el expediente de la referencia con el fin de que resuelva la solicitud de corrección por error puramente aritmético de la sentencia dictada en segunda instancia.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 73 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali, 24 DE MAYO DE 2022.
La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA



Santiago de Cali, 23 de mayo de 2022

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la presente demanda radicada bajo el No. 760013105004-2017-00409-00, que se encuentra pendiente de notificar a la parte demandada, sírvase proveer.

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA -RAMA JUDICIAL



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2022

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO MUÑOZ RIVERA
DEMANDADA: SEGURIDAD DE PORTERIAS LTDA SERPOR LTDA
RADICACIÓN: 760013105004-2013-00409-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1261

Visto el informe de Secretaría que antecede, y teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado Judicial de la parte demandante por medio electrónico al correo institucional del Juzgado, en el cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que desconoce del paradero para notificar al demandado **SEGURIDAD DE PORTERIAS LTDA SERPOR LTDA**, y solicita su emplazamiento en consideración a que trata el artículo 292 del Código General Del Proceso, sin que dicha parte se presentara a comparecer a la presente litis, dado lo anterior se ordenara el emplazamiento de **SEGURIDAD DE PORTERIAS LTDA SERPOR LTDA**, para lo cual se librara listado emplazatorio en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito conforme al Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito conforme al Decreto 806 de 04 de junio de 2020, **SEGURIDAD DE PORTERIAS LTDA SERPOR LTDA**.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador **Ad-litem** de **SEGURIDAD DE PORTERIAS LTDA SERPOR LTDA**. al Dr. **FABIO TAMAYO CARDENAS**, identificado con la CC No. 19.260.103, en la dirección Carrera 11 # 4-42 Ofi 528, teléfono móvil 3122588710. Librar oficio comunicando esta determinación advirtiendo que en caso de no aceptarse la designación se deberá indicar al juzgado las razones para ello.

TERCERO: FIJAR gastos de curaduría, en la suma de **TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000)** moneda corriente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica

JORGE HUGO GRANJA TORRES
EL JUEZ

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA Hoy, 24 de mayo de 2022 se notifican Por ESTADO No. 73 a las partes del auto que antecede. ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA Secretaria
--

Firmado Por:

Jorge Hugo Granja Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6db6e0fb5230577f1289f3c06d72a1dd207fd7fc1e79cfd6785f067e94b35e4d**
Documento generado en 23/05/2022 02:44:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>